

El Ayuntamiento por la expresada causa de sea
en Ramo q. d. arrendado en p. p. m. s. m. s.
q. quando toquiere esta Junta es en voto y pa-
xeren no se haga novedad con los Arrendados
porq. el q. esta al incomodo, debe estar al
comodo, q. le Nulite & en Comarada

El Sr. Vicario de la Iglesia de Salbador se con-
forma en todo con el preced. voto

El Padre Guardian del Convento de S. Juan
conformo con los votos anteceds.

El Padre Definido Fr. Juan de los Coros dixo:
en todos los negocios, como es el p. m. m. m. m.
por la novedad, del importante objeto de q. se
trata en defensa de la Religion, & la Parua
y de su lex. Soberano D. Fernando deprim
(que Dios que) corresponde a esta Junta & Gov.
la que con el mismo objeto, y motivo a sido
establecida: Daxo a las Nglas se a gobernar
la misma para en Acuerdo & tres de Julio
en q. un embargo del Convento & Nmate en
el Ayuntamiento de esta Villa, y las tiendas de
Alaxeria, y comestibles, Nroble, y en efecto
dio libertad a qualquier otro vecino p. a q. p.
uese igualmente tienda abierta & los mismos
vivieren, y demas ventar en ellas acostumbradas,
dan, con solo la obligas. de su fux a p. m.

